



APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE BECAS CHILE CREA, CONVOCATORIA 2026

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y su reglamento; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y su modificación; y lo dispuesto en el Dictamen N° 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el numeral 1 del artículo 3 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, de la música.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones propias del ministerio.

Que la ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional el que, administrado por el Ministerio de las culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

Que conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, los concursos serán de carácter público y se regirán en su formalidad y procedimientos por bases que serán comunicadas previamente a los postulantes y bajo las cuales se asignarán los recursos, todo ello de acuerdo con los criterios y características aprobados por el Consejo de Fomento de la Música Nacional, organismo que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.



Que según consta en acta de Sesión Ordinaria N° 4/2025 de fecha 16 de mayo de 2025, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, aprobó el diseño del concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la línea de Becas Chile Crea, convocatoria 2026.

Que se deja constancia que los recursos aprobados por el Consejo de Fomento de la Música Nacional para la convocatoria 2026 se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria.

Que se deja constancia que las incompatibilidades señaladas para participar en las presentes bases se ajustan al criterio contenido en el Dictamen N° 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

Que habiéndose elaborado las Bases de convocatoria conforme al diseño aprobado es necesario dictar el acto administrativo que las aprueba, por tanto

RESUELVO
ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE

las bases del concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en la línea de Becas Chile Crea, convocatoria 2026, cuyo texto es el siguiente:

I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

1. Objetivo de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objetivo el financiamiento total o parcial de proyectos individuales que fomenten la formación profesional y el perfeccionamiento, en Chile y en el extranjero, que contribuyan a instalar competencias relevantes para el desarrollo del o la postulante en el ámbito disciplinario de la música.

No se considerarán proyectos que soliciten financiamiento para formación de pregrado.

2. Conceptos y definiciones

Los conceptos y definiciones aplicables a esta convocatoria podrán ser revisados en el Anexo N° 1 de las presentes bases, denominado "Conceptos y definiciones", que se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl.

3. Aspectos relevantes para la postulación

- Esta convocatoria tiene montos máximos para solicitar por proyecto que dependen de la región del domicilio del responsable.
- Los proyectos en las Modalidades de Becas Magíster, Máster y Maestrías y Becas de Especialización y Perfeccionamiento deberán contemplar una **actividad de transferencia de conocimientos** en Chile (charlas, talleres, conferencias, seminarios, etc.), cuyo objetivo sea el de entregar herramientas, capacidades, y/o experiencias aprendidas durante la actividad formativa a la cual postula, a personas y profesionales vinculados al sector de la música. Se deberá señalar la metodología de trabajo a utilizar, objetivos, contenidos y caracterizar a los/as beneficiarios/as directos/as de la propuesta.
- La actividad de transferencia de conocimiento podrá ser presencial o podrá consistir en la elaboración de una herramienta o recurso de aprendizaje (videos, cápsulas, guías de trabajo, dossier de información). En caso que consista en la elaboración de una herramienta o recurso de aprendizaje, con el fin de que estos puedan ser utilizados por sus pares, el responsable se compromete a otorgar al Ministerio una autorización en materia de derechos de autor para que el material pueda comunicarse públicamente y ponerse a disposición del público para su libre descarga en la página web del Ministerio (www.cultura.gob.cl), de acuerdo a lo señalado en el anexo N° 3.
- Los recursos que se soliciten para la actividad de transferencia de conocimientos no podrán superar el 2% del financiamiento solicitado para la ejecución del proyecto.
- Los recursos dispuestos para esta convocatoria se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria, ya que aún no se ha dictado la ley de presupuesto para el año 2026.



- Asimismo, las postulaciones seleccionadas deberán cumplir con todos los requisitos y obligaciones que se establezcan en ley de presupuesto público 2026. **A vía de ejemplo, se deja constancia que la ley de presupuesto del 2025 estableció la obligación de los postulantes de informar relaciones de parentesco con autoridades, jefes de servicio y funcionarios públicos en cargos de alta dirección pública; y en el caso de personas jurídicas debían informar dicho parentesco en relación a las personas naturales que integren su administración.**
- Dar cumplimiento a las disposiciones contempladas en la ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual y otras leyes especiales en materia de derechos de autor y/o derechos conexos. Su incumplimiento será de exclusiva responsabilidad de quien postula.
- La postulación debe considerar la contratación de los trabajadores de la cultura que participarán cumpliendo distintas funciones, efectuando el cálculo correcto para el pago de las obligaciones laborales y previsionales. Los contratos de trabajo permiten que el equipo de trabajo pueda acceder a los beneficios de la seguridad social en relación a su salud, cesantía, accidentes, entre otros.
- Recomendamos revisar la "Guía de recomendaciones para una correcta contratación" en este link: <http://www.fondosdecultura.cl>.
- Durante toda la convocatoria y hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación, por tanto en caso de incumplimiento, no se podrá financiar el proyecto.
- Los antecedentes de la postulación se deberán presentar en idioma español. Si son en otro idioma, deberá acompañarse una traducción simple para que puedan ser considerados en el proceso.
- Si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados.
- Por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria el postulante declara que conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases, declarando bajo juramento que toda la información contenida en ella es verídica, dando fe de su autenticidad. Como Ministerio nos reservamos el derecho de verificar dicha información y en caso que constatemos que contiene elementos falsos, será declarada fuera de bases.
- Dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución del proyecto.
- **Se deberá revisar el Anexo N° 3 el cual contiene los aspectos administrativos a los cuales se sujetará la presente convocatoria, el cual se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl.**

4. Restricciones de la convocatoria

- No se considerarán proyectos relativos a materias que sean competencia de otros Fondos del Ministerio.
- **Con la finalidad de distribuir de mejor manera los recursos, solo se podrá presentar una (1) postulación a la presente línea. Para estos efectos sólo se considerará la última presentada según la hora y día de su envío, siendo declaradas fuera de convocatoria las demás.**
- No se considerarán proyectos que soliciten financiamiento para formación de pregrado.

5. Etapas de la convocatoria

- Registro en Perfil Cultura
- Postulación
- Evaluación
- Selección y asignación de financiamiento
- Firma de convenio de ejecución

6. Modalidades, total de recursos y montos máximos

6.1. Modalidades



Modalidad	Objeto
Becas de Magíster, Máster y Maestrías	Entrega financiamiento total o parcial para proyectos de formación académica de magíster, máster y maestrías de postgrado en Chile o en el extranjero, vía online o presencial, con los cuales él o la postulante obtenga un grado académico superior al licenciado y que contribuya a instalar competencias relevantes para el desarrollo del postulante y del ámbito disciplinario de la música (a modo de ejemplo, se consideran estudios en interpretación musical, composición, dirección orquestal, dirección coral, producción musical, sonido, musicoterapia, investigación musical, luthería, entre otros).
Becas de Especialización y Perfeccionamiento	Entrega financiamiento total o parcial para proyectos de especialización a través de diplomados, seminarios, congresos, y proyectos de perfeccionamiento no conducente a grado académico (talleres, cursos, workshop, clínicas, tutorías, pasantías, residencias, entre otros) en Chile o en el extranjero, vía online o presencial, que contribuyan a instalar competencias relevantes para el desarrollo de él o la postulante y del ámbito disciplinario de la Música (a modo de ejemplo, se consideran estudios en interpretación musical, composición, dirección orquestal, dirección coral, producción musical, sonido, musicoterapia, investigación musical, luthería, residencias entre otros).
Becas Jóvenes Talentos	Entrega financiamiento total o parcial de proyectos de becas de formación y perfeccionamiento individual (para menores de 18 años considerando la fecha de cierre del concurso), para la adquisición de competencias artísticas a través de estudios con maestros y programas de formación musical infanto-juvenil en Chile, ya sea vía presencial u online.

6.2. Total de recursos y montos máximos

- Total de recursos convocatoria: \$570.000.000.- (año 2026)

Modalidad	Monto disponible por modalidad	Monto máximo por proyecto
Becas Magister, Master y Maestría	\$240.000.000	\$22.000.000
		\$26.400.000 (*regiones extremas)
Becas de Especialización y Perfeccionamiento	\$300.000.000	\$7.500.000
		\$9.000.000 (*regiones extremas)
Becas Jóvenes Talentos	\$30.000.000	\$3.000.000
		\$3.600.000 (*regiones extremas)

(*) Regiones extremas: Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén del General Ibáñez del Campo y Magallanes y la Antártica Chilena, Archipiélago de Juan Fernández y la Provincia de Isla de Pascua, Provincia de Palena y comuna de Cochamó (Art 5º, decreto N° 43, de 2023, que aprueba reglamento que fija la política nacional de zonas extremas, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública).

7. Gastos Financiables

Gasto	Descripción
Operación	Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para las que fueron otorgados los recursos. <u>Dadas las particularidades de esta línea de financiamiento, en este ítem se contemplan únicamente los siguientes rubros:</u>
	Proyectos de <u>formación presencial:</u>



	○ Matrícula, arancel mensual u honorario del/de la docente cuando corresponda; ○ Materiales de estudio; y ○ Actividad de transferencia, cuya solicitud financiera no puede superar el 2% (dos por ciento) del valor total solicitado al Fondo. • Proyectos de formación online: ○ Matrícula, arancel mensual u honorario del/de la docente cuando corresponda; ○ Materiales de estudio; y ○ Actividad de transferencia, cuya solicitud financiera no puede superar el 2% (dos por ciento) del valor total solicitado al Fondo. También, se podrá considerar en los gastos de operación aquellos necesarios para el cuidado de hijas, hijos, niñas y niños que estén bajo tutela del responsable, desde la primera infancia hasta la última etapa de educación básica (hasta 8° básico) para los cuales se requiera contratar servicios de cuidado, por días o por horas, durante el periodo que se extienda la formación. No se financiará ningún tipo de gastos referentes a alojamiento, traslado y alimentación en gastos operacionales.
Personal	Asignación del responsable, la cual en el caso de formación on line, no puede superar el 15/% del valor total solicitado al Fondo.

8. Cofinanciamiento Obligatorio

No se exige cofinanciamiento obligatorio, pero el postulante debe cubrir todos los demás gastos necesarios para la ejecución del proyecto y que no sean financiados por la convocatoria.

9. Duración y ejecución de los proyectos

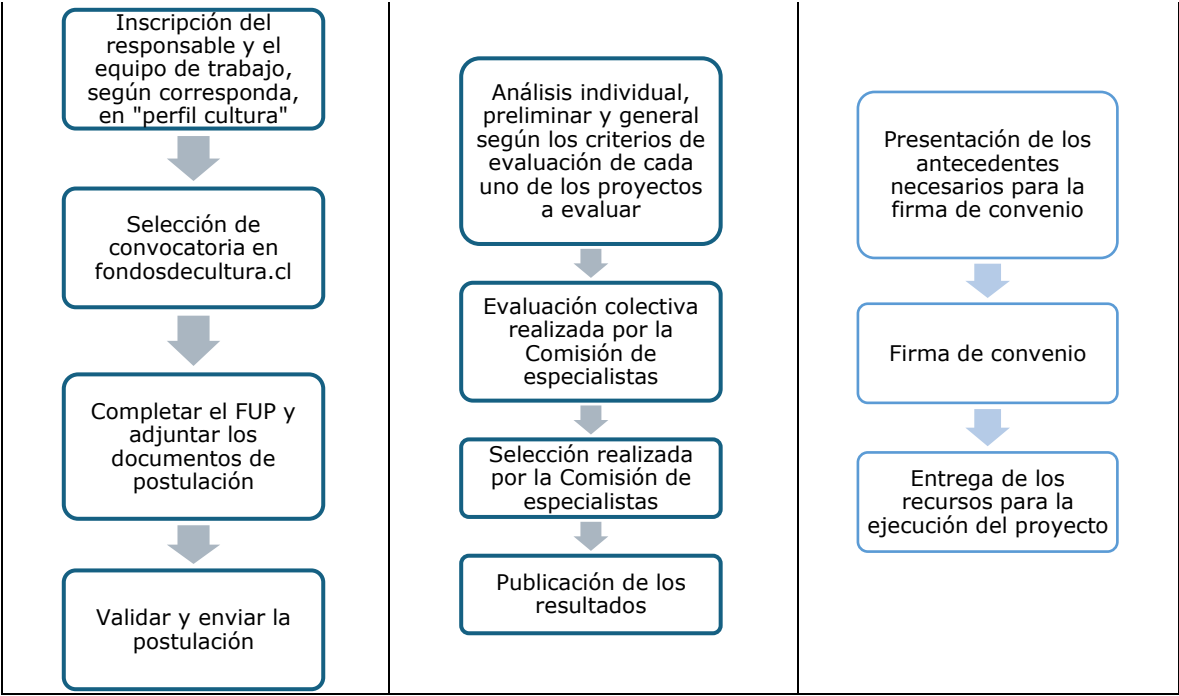
El proyecto deberá comenzar a ejecutarse durante el año 2026, a partir de enero, en la fecha indicada en la postulación y de acuerdo a lo establecido en el respectivo convenio de ejecución de proyecto, en los siguientes plazos:

- **Modalidad de Becas de Magíster, Máster y Maestrías:** se deberá ejecutar el proyecto en un plazo máximo de 24 meses.
- **Modalidad de Becas de Especialización y Perfeccionamiento:** se deberá ejecutar el proyecto en un plazo máximo de 12 meses.
- **Modalidad de Becas Jóvenes Talentos:** se deberá ejecutar el proyecto en un plazo máximo de 12 meses.

II. POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA

POSTULACIÓN	EVALUACIÓN Y SELECCIÓN	FIRMA DE CONVENIO DE EJECUCIÓN





1. Quiénes pueden postular

Podrán postular a esta convocatoria:

- **Modalidad de Becas de Magíster, Máster y Maestrías y Modalidad de Becas de Especialización y Perfeccionamiento:**
 - **Personas Naturales:**

De nacionalidad chilena o extranjera con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, que sean mayores de 18 años.
- **Modalidad de Becas Jóvenes Talentos:**
 - **Personas Naturales:**

De nacionalidad chilena o extranjera con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, que sean menores de 18 años.

2. Quienes no pueden postular (incompatibilidades)

No podrán postular o ser parte del proyecto las siguientes personas:

- a. Las autoridades del Ministerio y los trabajadores de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). Además de los trabajadores de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
- b. Personas que cumplan labor de miembros de la comisión de especialistas de esta convocatoria.
- c. Personas naturales siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo o como participantes bajo cualquier tipo a algunas de las personas referidas en las letras a) y b). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo del proyecto.

En el FUP (Formulario Único de Postulación) se deberá declarar que el proyecto no incluye a persona(s) que tenga(n) alguna de las calidades referidas anteriormente, en cumplimiento de las normas de probidad.



Como orientación, tienen calidad de autoridades del Ministerio los integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura y del Consejo Nacional de las Artes Escénicas.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a todas las autoridades y trabajadores del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 27 de la Ley N° 21.722.

3. Cuándo postular

La presente convocatoria estará abierta por un período de 25 días hábiles administrativos, es decir de lunes a viernes sin contar sábados, domingos ni festivos, desde la publicación de las bases en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl, teniendo como hora límite las 15:00 horas de Santiago de Chile del último día hábil para postular.

La jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes certificará en la respectiva página web en donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del periodo indicado.

III. DE LOS PROYECTOS

1. Documentos de postulación

Se deberá adjuntar al FUP los documentos señalados en el Anexo N° 2 de las presentes bases, denominado “Documentos de postulación”, que se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl

2. Forma de postular los proyectos

Recomendamos postular digitalmente a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl y de la forma que se indica a continuación:

Inscribirse el postulante junto a todos los integrantes del equipo de trabajo, en caso que éste exista, en “Perfil Cultura”, plataforma de registro habilitada en www.fondosdecultura.gob.cl . Se debe requerir una clave en el sitio web indicado y completar todos los campos obligatorios.
Seleccionar la convocatoria elegida.
Completar el FUP de acuerdo a las condiciones y requisitos dispuestos en el mismo y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los documentos requeridos en estas bases.
Validar y enviar la postulación través de la plataforma digital dispuesta en la página web www.fondosdecultura.gob.cl

Los documentos incluidos en la postulación se deberán adjuntar y sin comprimir, es decir, no podrán ser adjuntados en ficheros de archivos como ZIP, RAR, TAR, DMG, 7Z u otro análogo.

Los documentos adjuntados en extensión PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital, la cual emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de folio correspondiente. Este certificado no implica que el proyecto cumpla con las bases, ya que es sólo recepción.

Aspectos relevantes a considerar en la postulación digital

Los archivos que no cumplan con los requisitos serán considerando como no adjuntados.
No se podrán adjuntar los antecedentes señalados en las presentes bases a través de links, sin embargo, los documentos podrán contener links referenciales, los cuales deberán estar vigentes y libres de clave al momento de la evaluación.



La plataforma durante el periodo de postulación podrá estar sujeta a mantención preventiva con la finalidad de asegurar su adecuado funcionamiento. De ser necesaria la mantención, se efectuará de manera semanal los días sábados entre las 04:00 y 06:00 hrs. de Santiago de Chile, lo que será informado oportunamente a través de la página de Internet www.fondosdecultura.gob.cl .

Para postular **materialmente** se deberán seguir los siguientes pasos:

- | |
|--|
| Descargar de www.fondosdecultura.gob.cl o retirar en las sedes de las SEREMIS, tanto el formulario de registro "Perfil Cultura" y como el FUP. |
| Completar el formulario de registro en "Perfil Cultura" y FUP en todos sus campos con letra clara y legible, de acuerdo a las condiciones y requisitos dispuestos en el mismo y en las presentes bases. En caso que se haga en manuscrito se solicita hacerlo en letra imprenta. |
| Adjuntar materialmente los documentos requeridos en estas bases. Sugerimos numerar las páginas. |
| Entregar 3 copias del proyecto, con todos sus antecedentes. |

Aspectos relevantes a considerar en la postulación material

- | |
|--|
| Los documentos en archivos de sonido o video u otros que por su naturaleza no sean impresos se deberá adjuntarlos en soporte con puerto USB. Estos medios de respaldo de información deberás acompañarlos en cada una de las copias. |
| Los soportes de información y las copias no se separen, utilizando mecanismos de resguardo que eviten su extravío, tales como fundas archivadoras para documentos y/o sobres tamaño carta u oficio anillados. |

IV. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE LA POSTULACIÓN

- | |
|---|
| El Fondo elegido debe ser pertinente con la postulación. |
| Cumplir con las restricciones del capítulo I de las presentes bases técnicas. |
| Cumplir con el tipo de persona que puede postular. |
| Postulante o alguna de las personas que forma parte de la postulación, no esté(n) afectos a alguna situación de incompatibilidad. |
| Se haya cumplido con el cofinanciamiento obligatorio, en caso que se exija en las bases. |
| El proyecto debe cumplir con las condiciones de duración dispuestas en las bases. |
| Se haya acompañado o llenado completamente el FUP. |
| Adjuntar, en caso de corresponder, los antecedentes individualizados como "documentos mínimos de postulación", indicados en el Anexo N° 2 de las presentes bases. |
| Postulación enviada dentro de plazo. |
| Si se postuló materialmente se debe haber dado cumplimiento a lo establecido en las bases. |

Si la postulación no se ajusta a los requisitos mínimos, será declarada fuera de bases a través del respectivo acto administrativo.

V. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

1. Antecedentes de la Evaluación y Selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos mínimos serán puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección, sin embargo, esto no impide que un proyecto pueda ser declarado posteriormente fuera de convocatoria en caso de detectarse o sobrevenir una causal de las establecidas en las bases.

Los proyectos serán evaluados y seleccionados de la siguiente manera:

- | |
|---|
| El proceso de evaluación será llevado a cabo por una comisión de especialistas en cada modalidad. |
| La comisión de especialistas estará compuesta por al menos 3 miembros de destacada trayectoria, nombrados según la normativa vigente del Fondo. El número definitivo de personas que la integrarán será determinado por la Secretaría del Fondo, según la |



cantidad de proyectos recibidos. En todo caso, se deja constancia que su número de integrantes siempre debe ser impar.
La etapa de evaluación se llevará a cabo en un plazo máximo de 45 días hábiles, a contar de la fecha de cierre de postulaciones.
El proceso de selección será llevado a cabo por la misma instancia de la etapa de evaluación.
En las sesiones de evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros de la comisión de especialistas para sesionar y para adoptar acuerdos.
En caso de empate en las decisiones de la comisión, resolverá su presidente, quien será elegido por votación simple de los demás miembros al comienzo de la primera sesión.
En la etapa de evaluación, las decisiones de la comisión deberán contener los fundamentos de dicho proceso, los que quedarán consignados en la FUE respectiva.
En la etapa de selección, las decisiones de la comisión deberán contener los fundamentos de las decisiones de selección, no selección y de la determinación de los recursos que se asignarán. Al finalizar esta etapa, se levantará un acta que incluirá la individualización de las postulaciones seleccionadas y no seleccionadas. Ésta tendrá validez con la sola firma de su presidente.
En el acta o las actas que se levanten durante el proceso concursal deberá dejarse constancia de la nómina de los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieren en éste.

2. Normas de Probidad

Las personas a cargo de la evaluación y selección estarán sujetas a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575, en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 27 de la Ley N° 21.722, prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer. Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto (si le afecta moral o pecuniariamente) en una postulación, el involucrado deberá informarlo a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva, indicando la causal de la abstención conforme lo dispuesto en la ley.

A vía de ejemplo un evaluador no podrá tomar parte en algún asunto que afecte algún pariente (hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad), ya sea el responsable o en el caso de personas jurídicas, tener dicha relación con constituyentes, socios, accionistas o representante legal de dichas personas.

Las personas a cargo de la evaluación y/o selección de postulaciones no podrán participar a título remunerado o gratuito en la elaboración de la postulación a evaluar y seleccionar, ni en la ejecución de un proyecto seleccionado en esta convocatoria.

En forma previa al inicio de las funciones de evaluación o selección, dependiendo de la etapa en que cada especialista intervenga, deberá suscribir una declaración jurada dejando constancia que da cumplimiento a todas las normas de probidad aplicables a su función, incluidas las de no haber ofrecido ni prestado asesoramiento para la presentación de postulaciones a la convocatoria donde prestarán sus servicios. Dichas declaraciones deberán quedarán en resguardo en la secretaría del Fondo.

En el caso que una postulación contravenga las normas de probidad, deberá ser dejada fuera de la convocatoria.

3. Procedimiento de Evaluación

El proceso de evaluación implica una valoración técnica y cualitativa del proyecto, el cual supone las siguientes etapas:

- a) Primera etapa:** A lo menos uno de los integrantes de la comisión de especialistas realiza un análisis preliminar y general de fortalezas y debilidades según los criterios de evaluación de los proyectos asignados, para luego exponerlos a la instancia colectiva de evaluación.



- b) **Segunda etapa:** Los integrantes de la comisión de especialistas se reunirán como instancia colectiva para llevar a cabo una revisión técnica y cualitativa de todos los proyectos previamente analizados en la primera etapa, con el fin de consensuar y asignar el puntaje correspondiente a cada criterio de evaluación, según la tabla correspondiente, para los distintos proyectos.

La evaluación será realizada en función de una escala de puntajes, los criterios de evaluación y su ponderación, según se expone a continuación:

Cada criterio será puntuado de acuerdo al siguiente rango de puntuación:

10 – 44 puntos	Muy Insuficiente
45 – 54 puntos	Insuficiente
55 – 64 puntos	Regular
65 – 74 puntos	Aceptable
75 – 84 puntos	Bueno
85 – 94 puntos	Muy Bueno
95 – 100 puntos	Excelente

Aspectos relevantes a considerar en la evaluación:

Los criterios corresponden a cada una de las principales partes del proyecto para su evaluación.
Las dimensiones son una subdivisión de los criterios y engloban los aspectos particulares que evaluaremos del proyecto.
Los indicadores definen un estándar, señalando en particular aquellos aspectos que consideramos necesarios que sean presentados en la postulación para asegurar el éxito durante la ejecución del proyecto.

Modalidad de Becas de Magíster, Máster y Maestrías y Modalidad de Becas de Especialización y Perfeccionamiento

Criterios	Dimensiones	Indicadores	Ponderación
<u>Concordancia de la postulación:</u> Evalúa la concordancia con la línea y modalidad en la que se presenta.	Concordancia de la propuesta con la línea y modalidad.	<u>En el caso de Becas de Magíster, Máster y Maestrías:</u> La postulación es pertinente a la línea y modalidad a la que se presenta, ya que comprende un proyecto de formación académica de magíster, máster y maestrías de postgrado en Chile o en el extranjero, vía online o presenciales, conducente a grado académico superior al licenciado. <u>En el caso de Becas de Especialización y Perfeccionamiento:</u> La postulación es pertinente a la línea y modalidad a la que se presenta, ya que comprende un proyecto de especialización a través diplomados, seminarios, congresos, talleres, cursos, workshop, clínicas, tutorías, pasantías, residencias, entre otros proyectos de perfeccionamiento no conducente a grado académico en Chile o en el extranjero, vía online, presencial o híbrido (presencial y virtual).	15%
<u>Viabilidad:</u> Evalúa la factibilidad de la postulación respecto del financiamiento y su respaldo institucional o persona natural.	<u>Solicitud financiera:</u> Evalúa la correspondencia del presupuesto en relación con la naturaleza de la postulación y los ítems de gastos	La solicitud financiera se encuentra fundamentada y contempla los tipos de gastos permitidos en la convocatoria. Asimismo, solicita el financiamiento de los gastos necesarios para la ejecución de las actividades, respaldando la solicitud	20%



	necesarios para el cumplimiento de los objetivos.	por cotizaciones u otro tipo de documentación financiera.	
	<u>Soporte institucional</u> : Evalúa la fortaleza de los programas, instituciones, docentes, maestros u organizaciones vinculadas al logro de los objetivos del proyecto.	Evalúa los documentos “Malla curricular y descripción del programa” y “Antecedentes de la institución o persona natural que imparte los estudios”. De este modo, se acredita que el programa de estudios ofrece información clara y suficiente sobre sus actividades, metodologías, contenidos y temáticas. Asimismo, el programa escogido es de calidad, adecuado y óptimo en virtud de los objetivos del proyecto. Por otra parte, la institución o persona que imparte el programa cuenta con la experiencia para realizarla.	
Coherencia : Evalúa la coherencia entre los objetivos y las motivaciones de la postulación con las actividades, contenidos y/o metodologías propuestas.	<u>Objetivos y motivaciones</u> : Evalúa los objetivos y motivaciones presentados en cuanto a su claridad y pertinencia.	Se fundamentan con claridad las motivaciones y objetivos del responsable del proyecto.	30%
	<u>Formulación</u> : Evalúa la coherencia en la formulación del proyecto, en términos de la concordancia y desarrollo de sus partes.	La formulación del proyecto es coherente y consistente, considerando e incorporando todas las etapas y justificaciones necesarias para una correcta comprensión del proyecto.	
	<u>Contenidos</u> : Evalúa la pertinencia de los contenidos, actividades y/o metodologías en relación con los objetivos y motivaciones presentados.	Las actividades, contenidos y metodología del programa de estudios son coherentes con las motivaciones, objetivos y resultados esperados del proyecto.	
Currículo : Evalúa la pertinencia de los antecedentes, experiencia y competencias de/la responsable en relación al programa de estudios	<u>Antecedentes curriculares</u> : Evalúa la experiencia de la persona responsable en relación al programa de estudios.	El responsable postulante cuenta con las competencias técnicas, la formación y/o la experiencia necesaria para cumplir con los requerimientos del programa académico, formativo o de perfeccionamiento individual, en base a lo declarado en su perfil cultura y a lo presentado en el documento “Demo de interpretación o composición (si corresponde)” o “Proyecto previo o Desarrollo de tesis (si corresponde)”, según sea el caso. Por otra parte, de tratarse de continuidad de estudios en el mismo programa, evalúa el documento “Informe de desempeño alumno/a”, para el caso de continuación de estudios.	15%
Actividad de transferencia : Evalúa si la actividad de transferencia de conocimientos y el proyecto se proyecta como un aporte significativo para el sector y territorio en que se inscribe.	<u>Contenidos actividad</u> : Evalúa los contenidos y temáticas de la actividad de transferencia de conocimientos en relación con el programa de estudio presentado.	Los contenidos de la actividad de transferencia son claros y se condicen con el nivel de especialización del programa de estudios presentado y con las actividades, metodologías, contenidos y temáticas señalados en el programa de estudios presentado.	20%
	<u>Metodologías actividad</u> : Evalúa las metodologías, soporte y técnicas	La metodología de la actividad de transferencia es clara y viable en función de los recursos a utilizar, cantidad de sesiones y horas pedagógicas a implementar.	



	de la propuesta de la actividad de transferencia de conocimientos.	De tratarse de una actividad presencial, adjunta correctamente el documento "Cartas de compromiso del uso del/los espacio/s". Asimismo, explica de manera clara las actividades, estrategias y objetivos del plan de difusión, así como también, respalda las alianzas estratégicas en caso de declararlas como parte del plan a través del documento "Respaldo de ser compromisos de alianzas estratégicas o asociativas" (según corresponda).	
	<u>Aporte al desarrollo de agentes del campo de la música:</u> Evalúa el aporte de la actividad de transferencia de conocimiento en relación con las necesidades del público beneficiado y el aporte al ecosistema musical.	El público beneficiario de la actividad de transferencia se encuentra adecuadamente identificado en cuanto a cantidad e identifica criterios de selección de dicho público. Asimismo, se detalla su perfil y éste se considera acorde a los contenidos que ofrecerá la actividad. Asimismo, la actividad constituye un aporte al sector musical, debido al impacto que pueda generar en su territorio y/o disminución de brechas de género, sociales o accesibilidad en relación al campo de la música en el que se inscribe.	

Modalidad de Becas Jóvenes Talentos

Criterios	Dimensiones	Indicadores	Ponderación
<u>Concordancia de la postulación:</u> Evalúa la concordancia con la línea y modalidad en la que se presenta.	Concordancia de la propuesta con la línea y modalidad.	La postulación es pertinente a la línea y modalidad a la que se presenta, ya que comprende un proyecto de formación y perfeccionamiento individual (para menores de 18 años considerando la fecha de cierre del concurso), para la adquisición de competencias artísticas a través de estudios con maestros y programas de formación musical infantojuvenil en Chile, ya sea vía presencial u online.	20%
<u>Viabilidad:</u> Evalúa la factibilidad de la postulación respecto del financiamiento y su respaldo institucional o persona natural.	<u>Solicitud financiera:</u> Evalúa la correspondencia del presupuesto en relación con la naturaleza de la postulación y los ítems de gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos.	La solicitud financiera se encuentra fundamentada y contempla los tipos de gastos permitidos en la convocatoria. Asimismo, solicita el financiamiento de los gastos necesarios para la ejecución de las actividades, respaldando la solicitud por cotizaciones u otro tipo de documentación financiera.	30%
	<u>Soporte institucional:</u> Evalúa la fortaleza de los programas, instituciones, docentes, maestros u organizaciones vinculadas al logro de los objetivos del proyecto.	Evalúa los documentos "Malla curricular y descripción del programa" y "Antecedentes de la institución o persona natural que imparte los estudios". De este modo, se acredita que el programa de estudios ofrece información clara y suficiente sobre sus actividades, metodologías, contenidos y temáticas. Asimismo, el programa escogido es de calidad, adecuado y óptimo en virtud de los objetivos del proyecto. Por otra parte, la institución o persona que imparte el programa cuenta con la experiencia para realizarla.	



Coherencia: Evalúa la coherencia entre los objetivos y las motivaciones de la postulación con las actividades, contenidos y/o metodologías de estudio propuestas.	Objetivos y motivaciones: Evalúa los objetivos y motivaciones presentados en cuanto a su claridad y pertinencia.	Se fundamentan con claridad las motivaciones y objetivos de estudios del responsable del proyecto.	30%
	Formulación: Evalúa la coherencia en la formulación del proyecto, en términos de la concordancia y desarrollo de sus partes.	La formulación del proyecto es coherente y consistente, incorporando todas las etapas y justificaciones necesarias para una correcta comprensión del proyecto.	
	Contenidos: Evalúa los contenidos, actividades y/o metodologías en relación con los objetivos y motivaciones presentados.	Las actividades, contenidos y metodología del programa de estudios son coherentes con las motivaciones, objetivos y resultados esperados del proyecto.	
Currículo: Evalúa la pertinencia de los antecedentes, experiencia y competencias de/la responsable en relación al programa de estudios.	Antecedentes curriculares: Evalúa la experiencia de la persona responsable en relación con el programa de estudios.	La persona postulante cuenta con las competencias técnicas, la formación y/o la experiencia necesaria para cumplir con los requerimientos del programa académico, formativo o de perfeccionamiento individual, en base a lo declarado en su perfil cultura. Asimismo, se evalúa el documento "Demo de interpretación o composición (si corresponde)" o "Proyecto previo o Desarrollo de tesis (si corresponde)", según sea el caso. Por otra parte, de tratarse de continuidad de estudios en el mismo programa, evalúa el documento "Informe de desempeño alumno/a", para el caso de continuación de estudios.	20%

El puntaje final de evaluación de cada proyecto corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. Serán elegibles todos aquellos proyectos que obtengan un puntaje igual o superior a **95 puntos**. Estos pasarán a la etapa de selección, lo que no implica que estén en calidad de proyectos seleccionados. Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en la FUE, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

4. Procedimiento de Selección

Este proceso consiste en la definición de los proyectos seleccionados por parte de la comisión de especialistas a partir de la lista de proyectos elegibles en función de la disponibilidad presupuestaria para la convocatoria y de los criterios de selección respectivos.

Aspectos relevantes a considerar en la selección:

La selección o no de un proyecto, el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de la comisión de especialistas, sobre la base de los antecedentes que fueron incluidos en la postulación.

Los criterios de selección que se utilizarán serán los siguientes:



Modalidad de Becas de Magíster, Máster y Maestrías y Modalidad de Becas de Especialización y Perfeccionamiento:

- ✓ De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación, debiendo asignarse al menos el 50% de los recursos disponibles a proyectos de postulantes del género femenino.
- ✓ Cuando no haya suficientes proyectos elegibles para cumplir con este porcentaje de cuota de género, los recursos serán asignados en la misma instancia de selección según el criterio de mayor a menor puntaje.
- ✓ Ante postulaciones de igual puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria se seleccionará el proyecto que hubiese obtenido un mayor puntaje en la evaluación en el siguiente orden "Coherencia", "Viabilidad", "Actividad de Transferencia", "Currículo" y "Concordancia de la postulación".
- ✓ Tras dicha revisión, en caso de existir un empate, se seleccionará aquel proyecto cuya actividad de transferencia sea realizada de forma presencial.
- ✓ En caso de persistir el empate, se seleccionará aquel proyecto que acompañe el documento necesario para la evaluación "Carta de compromiso de uso de espacio/s".
- ✓ En caso de continuar un empate, se seleccionará aquel proyecto cuya actividad de transferencia sea realizada de forma presencial en una comuna distinta a la capital regional donde se ejecutará la actividad.

Modalidad de Becas Jóvenes Talentos:

- ✓ De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación, debiendo asignarse al menos el 50% de los recursos disponibles a proyectos de postulantes del género femenino.
- ✓ Cuando no haya suficientes proyectos elegibles para cumplir con este porcentaje de cuota, los recursos serán asignados en la misma instancia de selección según el criterio de mayor a menor puntaje.
- ✓ Ante postulaciones de igual puntaje insuficiente disponibilidad presupuestaria se seleccionará el proyecto que hubiese obtenido un mayor puntaje en la evaluación en el siguiente orden "Coherencia", "Viabilidad", "Currículo" y "Concordancia de la postulación".
- ✓ Tras dicha revisión, en caso de existir un empate, se seleccionará aquel proyecto cuya persona responsable resida en regiones del país distintas a la metropolitana.
- ✓ En caso de continuar un empate, se seleccionará aquel proyecto cuyo/a responsable resida en una comuna distinta a la capital regional.

Previo a formalizar la selección, la Secretaría del Fondo revisará nuevamente que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de bases, dejándose constancia en la respectiva FUE y formalizándose a través del respectivo acto administrativo.

5. Lista de espera

En caso que se hayan asignado todos los recursos disponibles y existan proyectos elegibles, la comisión de especialistas podrá elaborar una lista de espera con proyectos elegibles **ordenados de mayor a menor puntaje.** De aprobarse un aumento en los recursos disponibles, éstos serán asignados a los proyectos que se encuentren en dicha lista, en orden de prioridad. Lo anterior será formalizado mediante el respectivo acto administrativo dictado por la jefatura de Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

En caso que opere la lista de espera, sólo se financiarán proyectos cuya formulación permita dar cabal cumplimiento a las obligaciones que se establezcan en los convenios de ejecución de proyectos, esto es, a modo ejemplar, cumplir con las fechas de ejecución cuando éstas deban ser en un período determinado según la naturaleza del proyecto, dar crédito al Ministerio en las respectivas actividades (uso de logo), cumplir con la rendición de recursos, etc., lo que será revisado caso a caso por la Subsecretaría en conjunto con los responsables.

Si al operar la lista de espera, los recursos disponibles son inferiores a los solicitados por el responsable del proyecto que corresponda según el orden de prioridad de la lista, éste deberá indicar en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar de



la notificación de la resolución que lo formalice como seleccionado en lista de espera, si acepta el monto menor, comprometiéndose a financiar la diferencia de los recursos y a ejecutar íntegramente el proyecto. En caso de negativa, los recursos pasarán al siguiente responsable de la lista de espera.

6. Publicación y notificación de resultados

La nómina de proyectos seleccionados y no seleccionados se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre del proyecto, las personas u organizaciones responsables de los mismos y los montos asignados. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona los proyectos. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los responsables que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en las presentes bases.

VI. CONVENIO DE EJECUCIÓN

1. Firma del convenio de ejecución

Los seleccionados tendrán 30 (treinta) días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar sábados, domingos ni festivos) contados desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria, para firmar un convenio de ejecución con la Subsecretaría, representada a través del respectivo SEREMI. En éste se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución del proyecto. Como requisito indispensable para la transferencia de los recursos, además de haber sido suscrito el convenio se deberá entrar una garantía.

En el convenio se acuerda la entrega de recursos y se establecen los mecanismos de supervisión por parte de la Subsecretaría para asegurar la correcta ejecución del proyecto.

2. Restricciones para la firma de convenio

Previo a la firma del convenio, se deberá revisar que el proyecto cumpla con los requisitos y condiciones señalados en estas bases.

En caso de que se constate alguna incompatibilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, éste quedará fuera de convocatoria, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado. Esto en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

No podrán suscribir convenio:

- **Aquellos responsables de proyectos que no hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio y dicha obligación ya se haya hecho exigible.**
- **Aquellos responsables que sean personas naturales y que se encuentren en el registro nacional de deudores de pensiones de alimentos creado por la ley N° 21.389. En caso de encontrarse inscrito y para efectos de proceder a la firma de convenio se deberá acreditar con la documentación pertinente, el pago de la deuda. Todo lo anterior, dentro del plazo estipulado en estas bases, para firma de convenio.**

Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de convenio, se entiende que la persona responsable renuncia automáticamente a la selección de su proyecto.

Se deja expresa constancia que en el caso de trabajadores de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales con contrato a honorarios vigente a la época de suscripción de convenio de ejecución y que se encuentren en situación de compatibilidad para postular, no podrán suscribir convenio o constituir caución con la Subsecretaría por un monto igual o superior a 200 UTM.

3. Contenido del convenio



Dentro del convenio de ejecución se deben establecer los derechos y obligaciones de las partes respecto a la forma de entrega de los recursos, destino de los recursos, actividades, plazos de duración y ejecución del proyecto, deber de reconocimiento al Ministerio, informes de avance, si corresponden, e informe final del proyecto, rendición de recursos, mecanismos de supervisión, caución, sanciones por incumplimiento y certificado de ejecución total.

Asimismo, se deberá cumplir con las demás obligaciones que establezca la respectiva Ley de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2026.

4. Documentación obligatoria para la firma de convenio

Para firmar convenio se deberán presentar todos los antecedentes legales mencionados a continuación:

Modalidad de Becas de Magíster, Máster y Maestrías y Modalidad de Becas de Especialización y Perfeccionamiento:

- a. Fotocopia simple de cédula de identidad vigente del responsable.
- b. Documento que acredite domicilio con una antigüedad no superior a 180 (ciento ochenta) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio. (certificado junta de vecinos, cuenta de servicios básicos, inicio de actividades, etc.). No se aceptarán capturas de pantalla de páginas web, ni declaraciones juradas.
- c. Readecuación presupuestaria (si corresponde). En el caso que al seleccionar el proyecto se haya rebajado el monto solicitado, se deberá presentar una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento asignado.
- d. Carta de aceptación de la entidad que impartirá la formación o perfeccionamiento, sin sujetarla a plazos o condiciones, indicando la fecha de inicio y término de la actividad, si ésta no fue acompañada al momento de postular.

Modalidad de Becas Jóvenes Talentos:

- a. Fotocopia simple de cédula de identidad vigente del responsable.
- b. Documento del tutor legal, que acredite domicilio con una antigüedad no superior a 180 (ciento ochenta) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio. (certificado junta de vecinos, cuenta de servicios básicos, inicio de actividades, etc. No se aceptarán capturas de pantalla de páginas web, ni declaraciones juradas.
- c. Fotocopia de la cédula de identidad vigente de ambos padres o tutor legal. En caso que los padres estén separados y uno de ellos o un tercero tenga el cuidado personal del menor, deberá presentar la sentencia del Tribunal que corresponde o documento que acredite el cuidado personal del menor.
- d. Carta de aceptación de la entidad que impartirá la formación o perfeccionamiento, sin sujetarla a plazos o condiciones, indicando la fecha de inicio y término de la actividad, si ésta no fue acompañada al momento de postular.
- e. Readecuación presupuestaria (si corresponde). En el caso que al seleccionar el proyecto se haya rebajado el monto solicitado, se deberá presentar una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento asignado.

En caso que se designe a un representante para comparecer a nombre del postulante, se deberá acreditar dicha situación presentando la respectiva documentación que lo acredite. En este caso la documentación deberá tener una vigencia no superior a 1 (un) año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio.

Todo lo anterior es sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise.

En el caso que no se presente toda la documentación obligatoria para la firma no se podrá suscribir el convenio, quedando la selección sin efecto.

5. Garantías



Los recursos que se otorguen para la ejecución del proyecto deberán ser caucionados mediante una letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por igual monto y extendida a favor de la Subsecretaría, RUT N° 60.901.002-9.

En caso que la ley respectiva Ley de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2026 establezca algún tipo de garantía específica o requisitos distintos o adicionales, se deberá dar cumplimiento a lo que dicha ley establezca.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos del proyecto.

6. Entrega de los recursos asignados

Dentro de los 30 días siguientes a contar de la fecha en que se encuentre aprobado administrativamente el convenio y haya sido entregada la garantía, serán transferidos los recursos al postulante.

Previo a la transferencia, la Subsecretaría deberá consultar nuevamente el registro nacional de deudores de pensiones de alimentos creado por la ley N° 21.389. De esta manera, en caso que con posterioridad a la firma del convenio el responsable haya sido inscrito en el mencionado registro, la Subsecretaría deberá proceder conforme lo indicado en el inciso penúltimo del artículo 35 de la ley N° 21.389, en relación a la asignación del responsable, a saber: *“Con todo, si el favorecido por un beneficio estatal que implica una transferencia directa de dinero tiene inscripción vigente en el Registro, el ente estatal (el Ministerio) estará obligado a retener el equivalente al cincuenta por ciento de la transferencia directa o un monto inferior si éste es suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, y entregar dicha suma al alimentario a través de una transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro.”*

ANEXO N° 1

CONCEPTOS Y DEFINICIONES

- a. Ministerio:** Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- b. Subsecretaría:** Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- c. Consejo:** Consejo de Fomento de la Música Nacional.
- d. Seremi:** Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- e. Fondo:** Fondo para el Fomento de la Música Nacional, destinado a financiar las actividades y objetivos propios del Consejo, siendo administrado por el Ministerio.
- f. Personas naturales:** Todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, condición o estirpe.
- g. Personas jurídicas:** Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.
- h. Representante legal:** Quien actúa en nombre de una persona jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente. Para efectos de la postulación en digital, el representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente.
- i. Sociedades de hecho:** Aquellas sociedades que no han sido constituidas en forma legal, y por tanto carecen de personalidad jurídica.
- j. Parentesco por consanguinidad:** Es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre dos hermanos, porque ambos descienden del padre común. **La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.**
- k. Línea de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que no obstante que una no desciende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre el nieto y el abuelo, porque igualmente el primero desciende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos,



porque uno no desciende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos, porque igualmente uno no desciende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.

- l. Grado de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea recta** entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, el hijo y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y el nieto y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral** entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, dos hermanos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque del primero al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.
- m. Responsable:** Persona natural o jurídica que presenta un proyecto a esta convocatoria, identificándose como responsable del proyecto en el FUP y que suscribirá el convenio de ejecución del proyecto en caso de ser seleccionado.
- n. Equipo de trabajo:** Las personas naturales y jurídicas que participan en un proyecto postulado a la presente convocatoria y que se identifican como integrantes del equipo de trabajo de éste en el Formulario Único de Postulación.
- o. Perfil Cultura:** Registro único de personas naturales y jurídicas que permite acceder a la oferta programática y postular a las convocatorias públicas del Ministerio. Los postulantes, con sus respectivos equipos de trabajo, deberán inscribirse obligatoriamente en este registro para poder acceder al FUP digital y al de soporte material.
- p. FUP (Formulario Único de Postulación):** El FUP es el único formato válido para la formulación de proyectos, el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al postulante de los campos necesarios para la exposición de su proyecto. El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.
- q. FUE (Ficha Única de Evaluación):** La FUE es el documento en el cual consta la evaluación del proyecto postulado. En dicha ficha se registrará además si el proyecto es declarado fuera de convocatoria, no elegible, seleccionado o no seleccionado. La FUE se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.
- r. Proyecto:** Contenido expuesto por el responsable en su postulación y los documentos de postulación y antecedentes acompañados. Se deja constancia que el proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el Ministerio.
- s. Trabajadores de la Cultura:** Por trabajadores de la cultura entendemos a todas aquellas personas naturales que sean artistas, cultoras o cultores, investigadoras o investigadores, docentes, gestoras o gestores culturales y trabajadoras o trabajadores de los sectores cultural, artístico o patrimonial en general, que se desempeñen en una o más áreas y cuya principal fuente laboral y de ingresos provenga de ese quehacer.
- t. Actividad de mediación:** Actividad vinculante e interactiva que implica una intencionalidad de una de las partes (mediador/a), quien realza y da vida a una serie de conocimientos en torno al objetivo que se intenta mediar, contribuyendo -en este caso- a la valoración, formación de públicos y difusión de la música nacional, acercando la(s) obra(s) a diversas y/o específicas comunidades. Una actividad de mediación deberá considerar a un público, lugar/espacio, contenidos, recursos (por ejemplo, insumos necesarios para la actividad) y una metodología/forma en la que se entregarán dichos contenidos. Cabe señalar que un concierto no constituye una actividad de mediación por sí solo, sino que se



considera como una actividad de música en vivo. Para ser considerado como una actividad de mediación, éste debe estar acompañado de, por ejemplo, un conversatorio con el/la compositor/a y el público asistente, entre otras.

- u. **Agente de la Industria:** Se entenderá como agente de la industria a programadores de festivales, encargados de sellos discográficos, de orquestas o ensambles profesionales, managers, agencias de booking, plataformas virtuales, entre otros, siempre en el ámbito de la música.
- v. **Agregadora digital:** son empresas que se encargan de distribuir la música de artistas independientes a través de plataformas digitales como Spotify, Apple Music, Deezer, Amazon Music, entre otras. Dicha distribución se encuentra asociada al cobro de una tarifa por el servicio.
- w. **Arte Sonoro:** Se entiende como aquellas representaciones del sonido a través de la experimentación con diferentes fuentes sonoras –musicales o no–, incluidas las tecnológicas, que permitan descubrir nuevas formas musicales y sonoras.
- x. **Catalogación:** La catalogación es el proceso que permite el reconocimiento de un documento y/u obra artística a partir de una descripción unívoca y sin ambigüedades, proporcionando los elementos necesarios para su identificación.
- y. **Catálogo de artistas:** Grupo de artistas musicales con los que se desarrolla un plan de marketing, distribución, promoción, manufactura y publicación de su trabajo. Normalmente conforman el catálogo de sellos discográficos
- z. **Catastro:** Registro, inventario o empadronamiento de bienes ya sean materiales e inmateriales. Permite la consulta y certificación de los datos.
- aa. **Conservación:** La conservación se refiere a las acciones directas o indirectas tendientes a evitar o disminuir el avance del deterioro a fin de proteger y asegurar la vida material de los bienes patrimoniales, a través de procedimientos y/o tratamientos practicados sobre los objetos.
- bb. **De Trayectoria:** considera el tiempo transcurrido (más de 16 años) desde la primera producción fonográfica del/la músico/a, como solista o como parte de una agrupación.
- cc. **Demo:** Grabación de prueba de uno o más temas del disco postulado a modo de avance de la obra, en formato CD o MP3, la cual debe mostrar de la forma más completa posible los elementos que compondrán la obra a realizar.
- dd. **Difusión:** Se refiere a toda la acción involucrada en la muestra, exposición y promoción pública de una obra de arte a través de medios de comunicación, medios digitales y/o redes sociales, con el fin de que ésta se dé a conocer al público bb) **Distribución:** Se refiere a la repartición del material, ya sea impreso o digital, en los diversos puntos de visibilidad y venta.
- ee. **Electroacústica:** Se entiende como aquellas composiciones musicales que incorporan el uso de diferentes tecnologías de audio y/o de la informática musical para generar obras de tipo experimental y/o académica sobre soporte fijo y/o en vivo mediante dispositivos electrónicos y/o mediante una combinación de éstos con instrumentos acústicos.
- ff. **Emergente:** considera el tiempo transcurrido (entre 0 a 5 años) desde la primera producción fonográfica del/la músico/a, como solista o como parte de una agrupación.
- gg. **En Desarrollo:** considera el tiempo transcurrido (entre 6 a 15 años) desde la primera producción fonográfica del/la músico/a, como solista o como parte de una agrupación.
- hh. **EP (Extended Play o reproducción extendida):** para la siguiente convocatoria consideraremos como EP lanzamientos cuya duración sea de hasta 30 minutos, con entre 3 y 6 pistas o canciones.
- ii. **Etapas de creación (para la Línea Producción de Registro Fonográfico):** Dentro de esta etapa se considera el proceso de composición musical, adaptación, arreglos y/o de letras, según corresponda a cada caso.
- jj. **Festival:** Evento masivo donde se presentan un conjunto de artistas, actuaciones o manifestaciones artísticas en un lugar y período de tiempo determinado.
- kk. **Gira:** Serie de actuaciones sucesivas de uno o más artistas o conjuntos en diferentes lugares. Insumos menores: consideraremos insumos menores a aquellos gastos asociados a compra de elementos que, si bien podrían subsistir una vez ejecutado el proyecto, corresponden a objetos pequeños que aportan directamente a la ejecución de las actividades y que vayan a quedar para uso y goce de los/as estudiantes, como materiales de oficina, partituras, poleras, entre otros. Cabe mencionar que sólo financiaremos gastos asociados a insumos menores en la línea de Actividades Formativas.



- ll. Insumos menores (Línea Actividades Formativas):** corresponde a la compra de aquellos ítems de menor valor. Estos insumos suelen incluir artículos como herramientas pequeñas, material de oficina, útiles para reuniones, compra de cuadernos, partituras, instrumentos musicales pequeños (panderos, flautas dulces, entre otros).
- mm. LP (Long Play):** para la siguiente convocatoria consideraremos como LP los lanzamientos de álbumes, de más de 30 minutos, compuestos por 7 o más pistas o canciones.
- nn. Mercados y Ferias:** Instancias de gestión y generación de oportunidades de negocio en torno a la música. mm) Multiplicación/Impresión: En el caso de la música, se refiere específicamente a la impresión de un determinado número de copias de un soporte físico.
- oo. Multiplicación/Impresión:** En el caso de la música, se refiere específicamente a la impresión de un determinado número de copias de un soporte físico.
- pp. Música Clásica–Docta:** Aquella música cuyo aprendizaje se realiza en base a normas académicas de consenso occidental, que se registra y transmite preferentemente por vía escrita (partitura), que explora estructuras y formas complejas y cuyos autores son identificados.
- qq. Música de Pueblos Originarios:** Se entiende como aquella música que rescata los sonidos tradicionales de los pueblos indígenas reconocidos por el Estado de Chile en la Ley N° 19.253, y también aquella que recrea y actualiza dicha tradición musical incorporando estilos e instrumentos contemporáneos no pertenecientes a la cultura propia.
- rr. Música de Raíz Folklórica:** Aquella música cuyo aprendizaje se realiza de manera directa, empírica, se registra y transmite por vía oral, escrita o fonográfica, cultiva preferentemente estructuras y formas de antigua procedencia, con autores y compositores identificados o anónimos.
- ss. Música Popular:** Aquella música cuyo aprendizaje puede ser empírico y/o académico, que se transmite por vía oral, escrita o fonográfica, que cultiva formas y estructuras simples, con autores y compositores identificados, siendo de difusión y proyección masivas.
- tt. Músicos Locales:** Se entenderá por aquellos Músicos que tienen residencia permanente o parcial, en la región de ejecución del proyecto.
- uu. Obras Acústicas:** Son aquellas compuestas para instrumentos o voces sin el uso de medios electrónicos. Toda la producción sonora proviene de fuentes físicas tradicionales (instrumentos musicales, voz humana, objetos acústicos). La interpretación y proyección del sonido se realiza en tiempo real y en el espacio mediante medios naturales (resonancia, proyección directa, etc.), sin manipulación digital ni amplificación obligatoria. Ejemplo: una sonata para piano, un cuarteto de cuerdas, o una obra coral a capela.
- vv. Obras acusmáticas:** Son obras realizadas y reproducidas exclusivamente a través de altavoces, sin presencia de intérpretes en vivo. Se componen y fijan en soporte (generalmente digital) y están pensadas para ser escuchadas como una experiencia auditiva pura, donde la fuente sonora no es visible. Su nombre proviene de la tradición filosófica pitagórica, donde los estudiantes escuchaban sin ver al maestro. Ejemplo: una pieza compuesta en estudio con sonidos procesados y reproducida en un sistema multicanal (como en un concierto de música acusmática o en un acousmonium).
- ww. Obra inédita:** Obra que no ha sido divulgada con el consentimiento del/la autor/a o sus derechohabientes. Obra original: corresponde a aquella cuya autoría corresponde al postulante de dicha obra y no a una tercera persona.
- xx. Obras mixtas o electroacústicas:** Son obras que combinan instrumentos acústicos con medios electrónicos. La electrónica puede incluir sonidos pregrabados (tape), procesamiento en tiempo real, síntesis digital, espacialización, entre otros recursos. Requieren una coordinación entre intérpretes y dispositivos electrónicos durante la ejecución. Ejemplo: una obra para flauta y cinta, violín con procesamiento en tiempo real, o ensamble con soporte multicanal.
- yy. Paisaje Sonoro:** Se entiende como ambientes sonoros creados a través de composiciones musicales, diseño sonoro o montajes analógicos o digitales. No se consideran registros auditivos de ambientes ya sean naturales o urbanos, sin composición de por medio o una propuesta artística.



- zz. Patrimonio Cultural Material Protegido:** Bienes muebles o inmuebles de importancia para la cultura o el medio ambiente, reconocida por la Ley. Estos bienes comprenden, entre otros, los monumentos públicos, los monumentos históricos, los monumentos arqueológicos, los objetos paleontológicos, las zonas típicas, las zonas de conservación histórica, el patrimonio histórico y las tierras y el espacio costero marino de los pueblos originarios, los santuarios de la naturaleza, etcétera.
- aaa. Patrimonio Cultural Inmaterial Protegido:** Usos, expresiones, representaciones, conocimientos y técnicas de importancia para la cultura, reconocida a través de alguno de los programas del Ministerio o del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Estos programas son el Inventario Priorizado del Patrimonio Cultural Inmaterial, los Planes de Salvaguardia de Patrimonio Cultural Inmaterial, los Tesoros Humanos Vivos y las Listas UNESCO de Patrimonio Cultural Inmaterial.
- bbb. Plan de internacionalización:** Trabajo estratégico de ingreso de determinados mercados internacionales con el fin de difundir y expandir las oportunidades de negocios para la música nacional, elaborado por distintos servicios públicos tales como MINCAP, DIRAC, ProChile, entre otros.
- ccc. Preproducción audiovisual:** Corresponde a la etapa del proyecto de preparación de todos los elementos necesarios para una correcta filmación/grabación. Esta etapa considera la preparación de utilería, arriendo de equipo técnico, coordinación de personal, casting, set de grabación, locaciones, entre otras.
- ddd. Producción audiovisual:** Conocida también como etapa de rodaje, corresponde a la etapa del proyecto donde se ejecuta el guión, storyboard, propuesta artístico-técnica y puesta en escena a través del registro audiovisual, pudiendo abarcar una o más jornadas y diferentes locaciones.
- eee. Producción:** Toda aquella acción que contribuye a la realización de un producto artístico.
- fff. Producción fonográfica:** Dentro de esta etapa se considera la preproducción, grabación y registro musical.
- ggg. Producción audiovisual:** Conocida también como etapa de rodaje, corresponde a la etapa del proyecto donde se ejecuta el guión, storyboard, propuesta artístico-técnica y puesta en escena a través del registro audiovisual, pudiendo abarcar una o más jornadas y diferentes locaciones.
- hhh. Postproducción audiovisual:** Corresponde a la etapa del proyecto que, una vez registrado todo el material previsto y necesario para la correcta realización de la propuesta, comienza a ser montado (o editado). Esta etapa considera también la corrección de color, postproducción de imagen y sonido, que una vez acabados, dan cuenta de una obra profesional.
- iii. Postproducción fonográfica:** Esta etapa comprende todas aquellas acciones en que se aplican mejoras y ajustes para obtener el óptimo resultado de un producto artístico, dentro de las cuales se encuentra el proceso de mezcla y masterización de un proyecto musical.
- jjj. Preproducción audiovisual:** Corresponde a la etapa del proyecto de preparación de todos los elementos necesarios para una correcta filmación/grabación. Esta etapa considera la preparación de utilería, arriendo de equipo técnico, coordinación de personal, casting, set de grabación, locaciones, entre otras.
- kkk. Programas Digitales:** Se entenderá por aquellos programas en Radios online, Servicios de streaming, sitios de descarga, webcam show, páginas web, entre otros programas de uso digital.
- III. Registro:** Un registro está conformado por un conjunto de datos dispuestos en campos y subcampos que son tratados como una unidad para describir un elemento específico. Consta de un método que busca plasmar distintos datos o manifestaciones con el fin de preservar una expresión musical característica.
- mmm. Registro Audiovisual:** Se refiere a la captura de imágenes en movimiento y sonido de una presentación, acciones o actuación, que luego puede ser post-producida para crear un registro final. Este proceso involucra tres fases principales: preproducción, producción, y postproducción.
- nnn. Registro Fonográfico:** Registro exclusivamente sonoro de una obra en un soporte que permita su reproducción.
- ooo. Restauración:** La restauración se refiere a las acciones directas orientadas a la recuperación de valores tanto estéticos como históricos presentes



en los bienes patrimoniales, a fin de procurar su reintegración al contexto cultural vigente y su transmisión al futuro en toda su potencialidad.

ppp. Single: Corresponde a una canción que ya ha finalizado su proceso de registro fonográfico, pues ya ha terminado sus etapas de creación, registro, mezcla y masterización, por lo que es posible apreciar todos sus aspectos técnicos, artísticos y musicales de manera acabada y corresponde a un producto que no experimentará modificaciones.

qqq. Temporada de Conciertos: Serie de actuaciones o presentaciones artísticas que ocurren en un mismo lugar o recinto en un periodo de tiempo determinado. Traducción simple: Cuando nos referimos a traducción simple, nos referimos a aquella realizada por la persona responsable o por una tercera persona, sin la necesidad de que sea realizada por un/a traductor/a certificado/a. Es decir, en caso de tener cartas de compromiso y/o autorización en un idioma distinto al español, puedes acompañar dichas cartas por una traducción (simple) al español que podría, eventualmente, ser traducida por ti.

rrr. Tratamiento audiovisual: Corresponde a la materialización de los elementos narrativos de la propuesta a través de elementos artísticos y técnicos de tu proyecto.

sss. Trayectoria Musical: Se entenderá al recorrido que ha realizado el artista y/o agrupaciones desde la producción del primer registro fonográfico.

ttt. Videoclip: Pieza audiovisual de corta duración cuyo propósito es la promoción y divulgación de una canción, donde la música va acompañada de imágenes, generalmente relacionadas con el tema interpretado, y da cuenta de la propuesta artístico-musical del/la intérprete musical y/o banda. Si bien el fin de esta obra audiovisual es la promoción de un single del/la(s) artista(s), no es requisito que el/la artista y/o agrupación esté frente a cámara.

uuu. Videos documentales de bandas: Piezas audiovisuales de carácter documental, cuyo fin no es la promoción y divulgación de una canción de un/a intérprete y/o banda, sino que su objetivo es dar a conocer el trabajo artístico-musical del/la músico/a solista o banda, donde se abarca su historia, estilo u otros elementos que describan la identidad y/o trabajo musical.

ANEXO N° 2
DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN

Documentos mínimos de postulación

Estos documentos resguardan aspectos mínimos de cada uno de los proyectos postulados, por lo que se deberán presentar únicamente en la etapa de postulación. Son de **carácter taxativo**, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, **la postulación será declarada fuera de convocatoria**.

Documento	Contenido
Autorización de derechos de autor (si corresponde)	Si en el proyecto se considera el uso de obras protegidas por el derecho de autor y/u objetos protegidos por derechos conexos, se debe contar con una autorización expresa del titular de los derechos de autor o conexos. Para tal efecto, se debe adjuntar un documento que, a lo menos, indique (i) el nombre completo de quien la otorga y de quien la recibe, (ii) la facultad expresa y específica de utilizar la obra en el proyecto postulado, con la descripción del resto de utilizaciones permitidas, (iii) el plazo de duración de la autorización, (iv) el territorio, (v) la remuneración y forma de pago o si se trata de una autorización gratuita y (vi) el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares para los cuales se autoriza. Todas las menciones deberán al menos comprender y coincidir con los términos, características y condiciones del proyecto postulado. Sugerimos utilizar el modelo de autorización contenido en http://www.fondosdecultura.gob.cl
Cartas de compromiso de los integrantes del	Se deberá acompañar una carta de compromiso firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo donde manifiesten la aceptación y participación en la postulación. Por equipo de trabajo entenderemos aquellas personas que



“equipo de trabajo” (si corresponde)	cumplen funciones y roles esenciales para el desarrollo del proyecto, según lo defina el postulante en su formulación.
Carta de consentimiento de Comunidad Indígena (si corresponde)	Si el proyecto considera actividades que se ejecuten en territorios habitados por algún pueblo originario, se deberá adjuntar la documentación (cartas simples) que dé cuenta del conocimiento de la ejecución de las actividades del proyecto en ese territorio.
Documento para acreditar que el responsable es padre, madre o cuidador de hijas, hijos, niñas y niños desde la primera infancia hasta la última etapa de educación básica (hasta 8° básico)	Declaración Jurada Simple en la cual se indique la relación de cuidados entre ambos acompañada de certificado de nacimiento del niño/niña. En ese sentido, será relevante que se indique si el responsable es el padre, madre o cuidador, y que se obliga a destinar dicho monto, íntegramente, para su protección y cuidado. Dicha declaración se entrega bajo sanción de lo previsto en el artículo 210 del Código Penal: “ <i>El que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales.</i> ”.
Documento oficial de aceptación	Se deberá acompañar copia del documento emitido por la institución, maestro, o asociaciones de enseñanza no institucionales (según corresponda), donde conste la aceptación como persona responsable del proyecto al programa o curso. Si la aceptación se encuentra en trámite, se deberá acompañar la documentación que acredite el inicio del proceso de postulación. Es importante señalar que no se aceptarán documentos que solo acrediten el reconocimiento de un título para un posterior período de postulación o ficha de inscripción sin haber sido recepcionada por la institución a la que postula. Por otro lado, y en el caso que el proyecto constituya continuidad de estudios, se deberá incluir un certificado de alumno regular emitido por la institución y/o maestro que imparte el estudio que se desea continuar.

Documentos necesarios para la evaluación

Estos documentos son indispensables para la correcta ejecución de las actividades del proyecto, considerando su contenido, la naturaleza de la convocatoria y los criterios de evaluación y selección señalados en las presentes bases, por lo que deberán ser presentados únicamente en la etapa de postulación. Si no se presentan afectará la evaluación del proyecto.

Documento	Contenido	Criterio de Evaluación para el cual aplica
Malla curricular y descripción del programa	Se deberá entregar un documento en el que se exponga con claridad y detalle el nombre de las asignaturas a cursar, sus contenidos generales, la/s metodología/s de enseñanza (por ejemplo, en cuanto a clases presenciales, e-learning, etc.), fecha de inicio y término de la formación, número de sesiones por asignatura, duración y horas pedagógicas, además de otros datos relevantes que aporten mayor información sobre las características propias del programa. Dicho documento deberá contar con la firma o membrete de la institución o maestro que imparte los estudios.	Viabilidad
Antecedentes de la institución o maestro/a que	En caso que el programa o curso que vayas a cursar lo imparta una institución en el ámbito de la educación, deberás	Viabilidad



imparte los estudios	acompañar los antecedentes relevantes de ésta, tales como: el nombre, la nacionalidad, domicilio de la sede donde se imparten las clases, reseña de la institución, reseña de los profesores o maestros, estado de la acreditación, ranking y otros datos relevantes que contribuyan a aportar mayor información de la institución. En caso que se trate de maestros u otro tipo de asociaciones no institucionales que impartan la enseñanza, deberás acompañar los antecedentes curriculares del maestro y/o agrupación de enseñanza, que permita individualizarlos con certeza.	
Informe de desempeño alumno/a (si corresponde)	Si el proyecto constituye continuidad de estudios, se deberá presentar un informe emitido por la institución educacional o maestro que dé cuenta del desempeño como alumno respecto al proceso de estudio realizado a la fecha, y sobre el cual se desea continuar. Deberá incluir evaluaciones, notas u otros indicadores de desempeño del alumno.	Currículo
Demo de interpretación o composición (si corresponde)	Para el caso de estudios de interpretación (se entiende la Dirección de orquesta y coros también como estudios de interpretación), se exigirá un registro audiovisual de ejecución libre que acredite facultades interpretativas de la persona responsable del proyecto. Los registros audiovisuales adjuntos como demos deberán ser presentados con una calidad HD 720p o superior y con calidad de sonido estéreo, en una sola toma sin ediciones. Además, las presentaciones deberán ser individuales, realizadas durante el último año a contar de la fecha de postulación, en las que se identifique claramente a la persona que interpreta. El registro audiovisual deberá adjuntarse o acompañarse en extensión .mp4, .mov, .avi, soporte USB (éste último sólo en el caso que la postulación sea en soporte papel). Finalmente, se debe indicar la fecha de grabación, obra a interpretar y movimiento (en el caso que corresponda). Por otro lado, si se cursarán estudios de composición y/o producción musical, se exigirá un registro audible o audiovisual de alguna obra de autoría de la persona responsable, en el cual se indique el título de la obra y su año de creación. Para este último caso, el registro sonoro deberá adjuntarse o acompañarse en extensión .mp3, .mp4, .mov, .avi, soporte USB (éste último sólo en el caso que la postulación sea en soporte papel).	Currículo



Proyecto previo o Desarrollo de tesis (si corresponde)	Para los solicitantes de becas en áreas no relacionadas con la interpretación musical o composición (como musicología, musicoterapia, gestión cultural, gestión patrimonial, management, entre otros), será necesario presentar uno de los siguientes documentos: un proyecto previo realizado en el área de postulación o en su defecto, el desarrollo o avance general de una tesis relativa al área de postulación. El documento titulado "Proyecto Previo" debe incluir un resumen detallado del proyecto que hayas hecho anteriormente en el área en la cual se pretende realizar los estudios. Ésta deberá contener una introducción donde se detallen el contexto y los aspectos generales del proyecto, los objetivos específicos que se planten, la metodología utilizada, y un resumen de los resultados obtenidos y/o de las principales conclusiones. Si es pertinente, se puede añadir de forma adicional anexos, que podrían ser gráficos, tablas, imágenes, entre otros. Si no se cuenta con un proyecto previo, se puede presentar un "Desarrollo de Tesis". Este documento debe contener un título tentativo de la tesis y una introducción que proporcione un contexto general sobre el tema de investigación. A su vez, se tendrá que exponer los objetivos específicos de la tesis, seguido de una justificación que explique la relevancia e importancia del tema; una descripción de la metodología propuesta, describiendo los métodos y enfoques que se planean utilizar y, finalmente, los resultados esperados.	Currículo
Cartas de compromiso del uso del/los espacio/s (si corresponde). Sólo para Becas Magíster, Máster y Maestrías y Becas de Especialización y Perfeccionamiento	Se deberá adjuntar carta/s de compromiso debidamente firmada/s por el/los representantes del lugar o lugares donde se desea realizar la o las actividades de transferencia presenciales propuestas en el proyecto. Indicando el título del proyecto y nombre del responsable del proyecto. Además, se deberá indicar que el/los espacio/s cuenta/n con infraestructura, acceso y adecuaciones para personas con discapacidad motora y/o movilidad reducida (rampas, acceso a baños, entre otros).	Actividad de Transferencia
Respaldo de compromisos de alianzas estratégicas o asociativas (si corresponde, sólo para Becas Magíster, Máster y	En el caso de que el proyecto presente alianzas estratégicas para la ejecución del proyecto, se deberá respaldar con cartas de compromiso de los terceros implicados, quienes deberán declarar su consentimiento para participar en el proyecto, detallando la o las actividades a realizar, el rol a desempeñar y los	Actividad de transferencia



Maestrías y Becas de Especialización y Perfeccionamiento)	recursos a entregar (si corresponde), con su respectiva firma. Asimismo, se debe indicar en la carta título del proyecto y nombre del responsable. Por último, el formato de extensión del archivo debe ser .pdf, Se debe considerar que un solo archivo debe compilar la información solicitada en este antecedente.	
--	--	--

ANEXO N° 3

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONVOCATORIA

I. ASPECTOS GENERALES

1. Cómputo de los plazos

Los plazos de días establecidos en las bases de convocatoria son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, los domingos y los festivos. Los plazos se calculan desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto administrativo. Por ejemplo, si se notifica un día viernes, el primer día que se debe contar es el lunes siguiente en caso que éste sea hábil. Asimismo, cuando el último día del plazo sea inhábil, por ejemplo, sábado o domingo éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en este caso, hasta el lunes.

2. Notificaciones de la convocatoria

Se deberá indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la convocatoria. Para esto, se podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada se indique, entenderemos que se optó por notificación por carta certificada.
Para asegurar a debida comunicación de los resultados de la postulación, si se opta por notificación vía correo electrónico, se deberá indicar dos direcciones distintas. Es responsabilidad del postulante mantener dichos correos en buen estado para su recepción y revisar de manera constante la bandeja de correos spam.
Asimismo, si se opta por notificación vía carta certificada, se deberá indicar el domicilio, debiendo informar a la Subsecretaría de cualquier cambio del mismo.
En el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio respectivo; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

Para agilizar los procesos, solicitamos preferir la forma de notificación vía correo electrónico.

3. Orientación e información

Las consultas en relación a la convocatoria se podrán realizar a través de los mecanismos que se informarán oportunamente a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl. Sin perjuicio de lo anterior, son las bases las que regulan todos los aspectos necesarios para la adecuada postulación.

4. Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, es decir, operan durante toda la convocatoria.
Si constatamos algún incumplimiento, la postulación ésta quedará inmediatamente fuera de bases. Dicha circunstancia operará a través de un acto administrativo dictado por:

- La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, si se comprueba antes de la selección de la postulación.



- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de la postulación.

Si se constata la presentación de postulaciones que evidencien el mismo contenido (aún cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad, Fuente del Cofinanciamiento u otro o en relación al financiamiento de otras entidades públicas) sólo consideraremos la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de convocatoria.

5. Ajustes al presupuesto solicitado.

Al momento de seleccionar proyectos, se tendrá la facultad de rebajar la asignación de cada proyecto hasta en un 10% (diez por ciento) por debajo del total de recursos solicitados al Fondo cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento que se haya presentado en el proyecto.

Si existe una rebaja en el monto asignado en relación a lo solicitado, se deberá presentar una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento adjudicado al momento que se firme el convenio.

La comisión de especialistas deberá ceñirse a los ítems y montos disponibles en estas bases, por lo que deberá asignar recursos de acuerdo a los ítems y topes financiables estipulados en bases. De esta manera, cualquier monto que supere lo establecido, así como cualquier ítem adicional que no sea financiable, será rebajado por la Comisión en la instancia de selección. En caso que la rebaja antes mencionada no se realice en la etapa de selección, ésta deberá ser realizada en la etapa de formalización de selección por parte de la Subsecretaría descontando de los recursos asignados, el monto e ítem que se excede o bien en la etapa de suscripción del respectivo convenio por parte de la respectiva Secretaría Regional Ministerial.

Para estos efectos, en caso que se trate de un gasto no financiable de acuerdo a las bases, la rebaja se hará directamente por parte del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, para posteriormente ser formalizado por parte de la Subsecretaría en la resolución que fija la selección del proyecto. En caso que se exceda el tope financiable por bases, el proyecto deberá ser remitido a la comisión de especialistas para que realice la rebaja correspondiente, ajustándose a lo establecido en las bases.

En caso que lo anterior se constate en la etapa de firma de convenio por parte de la autoridad regional, dicho proyecto será remitido al Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, para que éste revise los antecedentes y emita su pronunciamiento, y en caso que sea pertinente, se proceda en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Una vez concluido el procedimiento anterior, el proyecto deberá ser remitido a la comisión de especialistas para que proceda al ajuste presupuestario, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo por parte de la Subsecretaría, debiendo procederse a la firma de convenio en la respectiva región, una vez ejecutoriada la resolución.

En caso que se rebaje algún ítem y/o monto asignado en el proyecto, de conformidad con el párrafo anterior, el postulante deberá solventar ya sea con recursos propios o de terceros, la parte que no será financiada con recursos del Ministerio, comprometiéndose a la íntegra y total ejecución del proyecto en los términos que consta en la propuesta seleccionada o bien en la readecuación de actividades que hubiese sido aprobada.

6. Recursos Administrativos

En contra de los actos administrativos dictados en esta convocatoria, se pueden interponer los siguientes recursos:

- **Recurso de Reposición:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firme la resolución;



- **Recurso de Reposición con jerárquico en subsidio:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firma la resolución para que el superior jerárquico de aquella autoridad lo conozca solo en el caso que el recurso de reposición sea rechazado; y
- **Recurso Jerárquico:** es aquel que se interpone ante el superior jerárquico de la persona que firma la resolución.

Interpuesto cualquiera de los tres recursos indicados anteriormente, no se podrá volver a interponer otro recurso en contra de la misma resolución.

El plazo de presentación es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

7. Recursos remanentes

Se generarán recursos remanentes cuando no existan proyectos elegibles o cuando estos no sean suficientes para agotar los recursos disponibles, declarándose por la instancia de selección desierto todo o parte de la convocatoria, sin que exista obligación de indemnizar.

La Subsecretaría podrá reasignar estos recursos remanentes a los fines que estime pertinente, de conformidad con lo establecido en la respectiva normativa legal.

8. Aumento de disponibilidad presupuestaria

La Subsecretaría, en el caso que cuente con recursos, podría aumentar la disponibilidad presupuestaria de la presente convocatoria, con la finalidad de financiar una mayor cantidad de proyectos elegibles.

9. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos los habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores Extranjeros, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, Ley de Monumentos Nacionales; y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que en caso que el proyecto financiado contemple una intervención en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido, el responsable de éste debe obtener las autorizaciones correspondientes otorgadas por las autoridades competentes, de manera que es responsable de cualquier daño o deterioro que cause en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido en razón de una intervención no autorizada.

Para mayor información se podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley N° 21.045, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena.
- Ley N° 21.643, que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo.
- Ley N° 21.389 que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos.
- Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley N° 19.889, que regula las condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.
- Ley N° 17.288 de la Ley de Monumentos Nacionales
- Ley N° 18.985, de Donaciones con fines culturales
- Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.
- Reglamento de la Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.
- Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

II. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS

1. Restricciones para la ejecución de los recursos

Todo aporte deberá ser identificado en el FUP.
Se deberá ejecutar totalmente el proyecto.
Los recursos asignados se deben destinar exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el proyecto. A vía de ejemplo, no se solventarán gastos correspondientes a alcohol o tabaco.
No se podrán imputar gastos asociados a la preparación del proyecto para ser presentado a esta convocatoria.
Se deberá facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del proyecto que le corresponden al Ministerio.
Se deberá asegurar la vigencia del instrumento de garantía mientras se encuentre vigente el convenio. La contravención de lo anterior se entenderá incumplimiento grave.
Dar cumplimiento a la normativa respecto del depósito legal, establecida en la Ley N° 19.733, por lo que en los casos que corresponda, se deberá acompañar un comprobante de entrega de los ejemplares respectivos, ya sea en la Biblioteca Nacional o en las Bibliotecas Públicas regionales, acreditando de esta forma el cumplimiento de esta obligación legal; y en caso de no acreditación, se entenderá incumplimiento de convenio, por lo que no se podrá entregar el certificado de ejecución total.
Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del proyecto, sin que sean devueltos. Asimismo, no podrán ser utilizados por el Ministerio para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo que se otorgue una autorización.
En caso que posteriormente a la suscripción del convenio de ejecución se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el derecho de autor y/u otros elementos protegidos por derechos conexos cuyos titulares sean personas distintas al postulante, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final que se contemple en el convenio.
Se debe cumplir con la legislación nacional en materia de derechos de autor y respetar de forma estricta los derechos morales y patrimoniales de los autores, artistas, intérpretes, ejecutantes y cualquier otro sujeto de este tipo de derechos. En caso que la ejecución del proyecto involucre la utilización de obras protegidas por derechos de autor y/o la de otros elementos protegidos por derechos conexos, se deberá obtener, previo a las referidas utilizations, las respectivas autorizaciones y/o realizar los pagos de los derechos que correspondan conforme a y en la forma que establezcan la Ley N° 17.336, la Ley N° 20.243, la Ley N° 20.959 y cualquier otra ley especial en la materia. Asimismo, en caso que para la ejecución del proyecto sea necesaria la utilización de otros elementos protegidos por propiedad intelectual o propiedad industrial, tales como marcas comerciales, se deberán obtener las licencias que sean necesarias para su utilización, cuando corresponda.
En todos los documentos tributarios electrónicos que incluyas en la rendición de cuentas, referida al proyecto, se deberá solicitar al proveedor, que incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el Ministerio" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio; o el número de Folio del Proyecto; o el nombre del Proyecto".



De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de ejecución de proyecto. Excepcionalmente y sólo en casos calificados por el Ministerio podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del mencionado acto y siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos (Convenio de Ejecución de Proyecto).
No se requerirá de autorización para la redistribución presupuestaria dentro de un mismo ítem presupuestario, con excepción de lo relativo a gastos de alojamiento, alimentación y traslado.

Todo lo anterior es sin perjuicio de otras obligaciones que se establezcan en el respectivo convenio que se suscribirá o que estén contempladas en la normativa vigente a la época de su aprobación administrativa.

2. Ejecución y término del convenio

Las actividades que se señalen en el proyecto deberán ser iniciadas y efectuarlas dentro del plazo estipulado en el convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes bases.

Se hace presente que, respecto de proyectos hábiles, luego de la suscripción de convenio y durante la ejecución de éste, las autoridades y trabajadores del Ministerio, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados por el Ministerio bajo el Código del Trabajo o a honorarios), no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. De no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona.

Asimismo, de no cumplir con lo señalado en las cláusulas del convenio, la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

No obstante, lo anterior, el Ministerio se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

3. Periodo de ejecución

El proyecto deberá ejecutarse de conformidad con los plazos señalados en las presentes bases y con el cronograma presentado en la postulación.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al Ministerio prórroga de los plazos de ejecución, resolviendo la autoridad pertinente de manera discrecional sobre su aceptación o rechazo. La solicitud se deberá presentar antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto. En la solicitud se deberá explicar de forma clara, breve y concisa las razones por las cuales se requiere la prórroga, adjuntando toda la documentación que permita respaldar la solicitud.

Para suscribir el anexo modificadorio, se deberá renovar la caución otorgada conforme a las presentes bases de convocatoria y al convenio de ejecución y aceptarla en los mismos términos allí señalados. En este caso, sólo entregada la nueva garantía se podrá suscribir el anexo modificadorio.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificadorio y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

4. Seguimiento de los proyectos

La Subsecretaría velará por el adecuado control y supervisión de la ejecución de los proyectos seleccionados, verificando el estricto cumplimiento de las bases de convocatoria, convenios de ejecución, leyes, reglamentos y las normas sobre rendición de cuentas.

Para lo anterior, se deberá hacer entrega al Ministerio de un informe final que contenga la rendición de cuentas y la información de las actividades ejecutadas.

Podremos realizar auditorías internas, para lo cual, en caso que sea necesario, el postulante deberá prestarnos su colaboración y entregarnos la información que eventualmente le sea requerida.

5. Rendición de cuentas



Conforme a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República fija las Normas sobre procedimiento de Rendición de Cuentas, el contenido de los expedientes de Rendiciones de Cuentas estará constituida por la siguiente documentación:

- a. El o los informes de rendición de cuentas;
- b. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto;
- c. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados;
- d. Los registros a que se refiere la ley N° 19.862, cuando corresponda.

El detalle respecto a la modalidad, mecanismos y periodicidad de las rendiciones de cuentas será establecido en los respectivos convenios de ejecución de proyecto.

6. Informes de actividades y objetivos

De acuerdo a lo que se indique en el respectivo convenio de ejecución de proyecto, para la rendición exigiremos uno o más informes que requerirán entre otros: la relación completa de las actividades realizadas en concordancia con las contempladas en la postulación, acompañar los antecedentes que acrediten la realización del proyecto, etc.

7. Cierre anticipado de los proyectos y sanciones por incumplimiento

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el convenio de ejecución, el Ministerio estará facultado para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados y para dar término al convenio.

8. Vigencia del convenio de ejecución

El convenio de ejecución tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Ministerio que lo apruebe y regirá hasta la ejecución total del proyecto, la que será certificada por el SEREMI, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo.

Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el Ministerio y el postulante. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada, se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y se haya dado cumplimiento a todas las obligaciones del referido instrumento.

9. Reconocimiento al Ministerio

Las obras o actividades originadas por los proyectos seleccionados deberán indicar de manera visible y clara que son financiadas con aporte del Fondo, en la forma que se regule en el respectivo convenio de ejecución.

10. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

11. Renuncia a la postulación de proyectos

Desde el envío de la postulación hasta la firma del convenio de ejecución, se podrá renunciar a la postulación, lo cual se deberá solicitar al Fondo correspondiente. Una vez que se haya dado cumplimiento al requerimiento, se le notificará al postulante.

12. Retiro de documentos materiales

Los responsables de los proyectos no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su proyecto, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.

En caso de ser un tercero quien retire el proyecto, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la



devolución, deberá presentar en la Secretaría del Fondo una carta firmada por el responsable, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicado los resultados de la convocatoria y transcurridos 30 días hábiles de ello, la Subsecretaría devolverá la documentación relativa a proyectos no seleccionados o fuera de convocatoria, a los domicilios que los responsables informen en su postulación. En caso de que por alguna razón no sea posible realizar esta devolución, se procederá al respectivo archivo de la documentación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y sólo en relación a la convocatoria individualizada en el artículo primero, la facultad de declarar postulaciones fuera de convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución y asegurando una adecuada comunicación de esta convocatoria a todos los posibles postulantes.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional todas las medidas necesarias para que el Formulario Único de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases establecidas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura Artes en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" en el apartado "Fondo para el Fomento de la Música Nacional" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Resol N°06/479.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico

